

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE
REGIR LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO
PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE Serón (Almería),
POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO**

AYUNTAMIENTO DE SERÓN

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE Serón (Almería) POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Contenido

I. DEFINICIÓN DEL SERVICIO.....	3
CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 2. ÁMBITO TERRITORIAL	3
CLÁUSULA 3. INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO.....	3
CLÁUSULA 4. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL CONTRATO	4
CLÁUSULA 5. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES DEL SERVICIO.....	7
II. DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.....	7
CLÁUSULA 6. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL DEL SERVICIO	7
CLÁUSULA 7. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO.....	11
CLÁUSULA 8. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO AL INICIO DEL CONTRATO	11
CLÁUSULA 9. EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO	12
CLÁUSULA 10. DE LA CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA	21
CLÁUSULA 11. TARIFAS.....	22
CLÁUSULA 12. CONTINUIDAD DEL SERVICIO	22
CLÁUSULA 13. RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO	23
CLÁUSULA 14. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRAS	27
CLÁUSULA 15. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO	28
CLÁUSULA 16. GESTIÓN AMBIENTAL.....	31
III. DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.	31
CLÁUSULA 17. OBRAS E INSTALACIONES POR CUENTA DEL CONCESIONARIO.....	31
CLÁUSULA 18. USO DE LA VÍA PÚBLICA	33
CLÁUSULA 19. OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER A NUEVOS SUMINISTROS.....	34

I. DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato que regula el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares la prestación de los servicios asociados al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración en el Municipio de Serón, por gestión indirecta mediante concesión, en los términos y con el alcance establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el resto de la documentación que tenga carácter contractual de acuerdo con las previsiones del presente Pliego.

CLÁUSULA 2. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial es la totalidad del **término municipal de Serón (Almería)**. En este servicio están incluidas todas las obras e infraestructuras de titularidad municipal asociadas a los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración.

CLÁUSULA 3. INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO

El Ayuntamiento de Serón pondrá a disposición del concesionario, y a los efectos de la explotación del Servicio, las edificaciones, infraestructuras, instalaciones y maquinaria de propiedad o titularidad municipal que integran los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, las cuales aparecen reseñadas en el Estudio de Viabilidad que consta en el expediente, y que a continuación se relacionada de manera no exhaustiva, así como aquellas que reciba o ejecute directamente el Ayuntamiento durante la vigencia de la concesión por ampliaciones, nuevas urbanizaciones, etc.

- EDAR SERÓN.
- EDAR LA JAUCA
- EDAR LAS MENAS.
- EBAR SERÓN
- EBAP LAS MENAS
- SONDEO LA JAUCA.
- SONDEO LOS GEAS.
- SONDEO LAS MENAS.
- SONDEO CANTARIL.
- FUENTE/CAPTACIÓN LÍAR.
- FUENTE/CAPTACIÓN CORTIJUELO LA LOMA
- DEPOSITO LAS HILARIAS
- DEPOSITO CORTIJUELO DE LA LOMA
- DEPÓSITO LOS ANGOSTOS.
- DEPOSITO EL PUNTAL
- DEPOSITO LAS MENAS.
- DEPOSITO LA ARQUILLA (ARRIBA)
- DEPOSITO LA ARQUILLA (ABAJO)

- DEPOSITO LA JAUCA.
- DEPOSITO LOS CLAVEROS.
- DEPÓSITO DE HUELAGO I Y II
- DEPOSITO EL CHAPARRAL
- DEPOSITO LOS GEAS
- DEPÓSITO DE EL VALLE

Los citados bienes e instalaciones son propiedad del Ayuntamiento, que cede su uso al Concesionario para la prestación de los servicios señalados, en los términos establecidos por el artículo 128.3 3º del RSCL.

El concesionario no podrá enajenar ni gravar los bienes e instalaciones afectos a los servicios objeto del presente contrato.

Las instalaciones del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Depuración de aguas se utilizarán únicamente para las necesidades del municipio de Serón. El Concesionario no podrá tomar agua del municipio de Serón para suministrarla en otros municipios sin la autorización del Ayuntamiento.

Dentro del primer mes del inicio de la gestión se suscribirá el **acta de cesión para el uso y explotación** de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras, que se ponen a su disposición para el cumplimiento del objeto del presente concurso.

A lo largo de la vida del contrato, y siempre que por el Ayuntamiento o por el Concesionario se haga aportación de nueva infraestructura para su afección al Servicio, se suscribirá la correspondiente acta de cesión para el uso y explotación, en la misma forma a lo previsto en el párrafo anterior.

Por su carácter de bienes de dominio público, éstos están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

Por parte del Concesionario se utilizarán las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras del abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales exclusivamente para la prestación de los servicios vinculados al objeto del contrato, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público, estableciese lo contrario.

Todas las obras, instalaciones, maquinaria y herramientas cedidas para su uso por el Concesionario, así como el material en stock, se incluirán en un **inventario detallado** que deberá realizar el Concesionario y formalizar en el **plazo de un mes desde el inicio del Contrato**, modificándose el inventario cuando se amplíen o disminuyan los bienes entregados.

CLÁUSULA 4. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL CONTRATO

5.1. El Concesionario tendrá a su cargo la **gestión integral de los servicios públicos de Abastecimiento de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales** del municipio de Serón.

En este sentido, el Concesionario deberá realizar a su costa todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento de los mismos y que, con carácter no exhaustivo, se describen a continuación:

a) **Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable**, que comprenderá las siguientes actividades:

- Explotación, mantenimiento, conservación, vigilancia, control y reparación del conjunto de las instalaciones y obras del servicio. Se incluye el mantenimiento de las condiciones sanitarias, de limpieza, de prevención de riesgos laborales y de seguridad de todas las instalaciones del servicio, así como del entorno de las mismas, dentro de los límites de las parcelas adscritas al servicio.
- Máximo aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles.
- Distribución de agua potable desde los depósitos a los usuarios en condiciones adecuadas de cantidad y calidad.
- Vigilancia, control y analítica de la calidad de agua.
- Instalación, ejecución, reparación y reposición de acometidas a la red de distribución. Instalación, conservación y reposición de los equipos de medida de cada abonado.
- Gestión comercial: lectura de contadores, confección y actualización del Padrón de abonados, facturación, cobro y gestión de impagados.
- Atención al Cliente.
- Búsqueda, localización y reparación de escapes, fugas y enganches no autorizados en las redes de abastecimiento, como parte de la vigilancia y control, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionados por parte del Ayuntamiento.
- Elaboración, seguimiento y actualización anual de los Protocolos de Autocontrol y Gestión de los Abastecimientos (PAGA), así como la presentación ante la autoridad sanitaria y el Ayuntamiento.
- Carga de datos en la plataforma SINAC con la regularidad que la normativa vigente exija.
- Elaboración, seguimiento y actualización del Plan de Emergencia ante situaciones de sequía. Elaboración y actualización de los Protocolos de Emergencia, en el que se detalle la actuación del Concesionario y el refuerzo de medios frente a situaciones excepcionales o de emergencia y de garantías respecto a la continuidad y calidad del servicio.

b) **Gestión del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales**, que comprenderá las siguientes actividades:

- a. Explotación, mantenimiento, conservación y reparación de redes de aguas residuales y pluviales, que incluye la realización de labores periódicas de verificación del buen funcionamiento y, en su caso, de reparación de tuberías, equipos, pozos de registro, sumideros, aliviaderos, cámaras de descarga, pozos de bombeo y otros elementos de la red.
- b. Limpieza y desatasco de las instalaciones con el fin de mantener su capacidad de desagüe, tanto de la red de alcantarillado como la limpieza periódica de depuradoras y bombeo de aguas residuales.

- c. Explotación, mantenimiento y conservación del conjunto de instalaciones eléctricas y mecánicas adscritas a los Servicios de Alcantarillado y Depuración.
- d. Conservación, mantenimiento y desatascos de las acometidas domiciliarias a las redes generales de alcantarillado.
- e. Vigilancia, control y analítica de vertidos efectuados a la red de alcantarillado, con arreglo a la legislación aplicable.
- f. Vigilancia y control del cumplimiento de las autorizaciones de vertido.
- g. Transporte y gestión de residuos y lodos generados en la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- h. Gestión comercial: confección y actualización del Padrón de abonados, facturación, cobro y gestión de impagados.
- i. Atención al Cliente.
- j. La empresa deberá realizar todas las tareas administrativas legalmente establecidas que sean exigidas como gestor de las instalaciones de saneamiento, incluyendo en todo caso las labores específicas documentales que son necesarias para llevar a cabo los registros, autorizaciones, presentación de documentación, declaraciones de vertidos, control, gestión, comunicaciones de planes anuales, y administración de las plataformas de autocontroles de la Consejería, así como todo aquello que fuera necesario como gestor de las mismas.

5.2. Se consideran incluidas dentro del alcance del contrato:

- Tanto las instalaciones existentes como las que se puedan incorporar durante la vida de la concesión.
- Cualquier actividad, obra o servicio complementario que se derive de las anteriores.
- Cualquier actividad o servicio que tenga su origen en las disposiciones de los Reglamentos de los Servicios y demás normas aplicables.

5.3. Adicionalmente a lo dispuesto en los puntos anteriores, será también obligación del Concesionario

- a) La asistencia técnica y asesoramiento en aquellos aspectos relacionados con el servicio, a solicitud del Ayuntamiento, incluso en la redacción de propuestas de ordenanzas municipales relacionadas con el mismo.
- b) Las gestiones de cuantos otros servicios complementarios del principal le sean encomendados por el Ayuntamiento o por cualquier otra administración pública, previos los acuerdos que legalmente deban adoptarse, percibiendo por los mismos la contraprestación que a tal efecto se determine por las partes y que tengan que ver con el objeto del contrato.
- c) La prestación, al amparo de lo establecido en el artículo 203 de la LCSP, de cualquier otro servicio referido a la gestión del ciclo integral del agua (suministro de agua potable, alcantarillado y depuración) en el municipio de Serón. Si el Ayuntamiento acordara la modificación del contrato a que se hace referencia en este apartado, por así exigirlo el interés público, las condiciones de prestación del nuevo

servicio serán las que, con las debidas adaptaciones, se reflejen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato. Dicha modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

5.4. En relación con la **retribución del Concesionario** por la prestación de dichos servicios, ésta estará constituida por las tarifas que perciba de los usuarios del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.

CLÁUSULA 5. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES DEL SERVICIO

6.1. Atendiendo al carácter demanial que tienen los bienes que integran el servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento (alcantarillado y depuración), los mismos estarán sujetos a los límites y gozarán de las prerrogativas que la normativa patrimonial les asigna.

6.2. Los bienes que aporte el Concesionario podrán seguir bajo su titularidad, sin perjuicio de las limitaciones que legalmente correspondan, dada su afección a un servicio público.

Todos los **bienes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento** durante el periodo de vigencia de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio. Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante la vigencia de la concesión las labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

II. DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

CLÁUSULA 6. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL DEL SERVICIO

7.1. Medios personales

La organización y dirección de los servicios corresponde al Concesionario, que deberá especificar en la Oferta el personal que, debidamente justificado, se comprometa a tener en el Servicio para atender y cumplir todos los deberes derivados de este Contrato.

El personal empleado tendrá la titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión exigidos por el convenio vigente para el grupo profesional al que pertenezca. Nunca se podrá sustituir los periodos de vacaciones o bajas por personal de un grupo profesional inferior.

El personal empleado por el concesionario tendrá dependencia laboral del mismo, sin que, por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, no interviniendo éste, bajo ningún modo, en las relaciones laborales que puedan existir entre el concesionario y su personal.

El concesionario viene obligado a subrogar al personal que se indica en el “Anexo de personal” de acuerdo al artículo 130 LCSP.

Cualquier variación y/o sustitución de personal adscrito al contrato, deberá ser razonada y puesta en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales para su informe y aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento, si así procediera.

Personal mínimo

El Concesionario dispondrá del personal necesario en cada momento para la buena ejecución de los trabajos incluidos en el contrato. No obstante, **estará obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado en la Oferta Técnica**, y que se justificará mediante el cálculo del equivalente a tiempo completo que requiere el servicio. Deberá contemplarse, asimismo, el personal de guardia y de sustitución necesario, de modo que queden cubiertos todos los puestos ofertados, cubriendo bajas, vacaciones, absentismos, permisos, horas sindicales, etc.

El Concesionario contará al frente de la gestión del servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración de Serón con un **Jefe del Servicio**, titulado universitario con experiencia laboral suficiente en el sector y, bajo su mando y responsabilidad, estará el personal necesario para la prestación del servicio. Dicho Jefe de Servicio tendrá capacidad suficiente para representar al concesionario en cuantos actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales sea preciso y será responsable de la ejecución técnica del mismo, poniendo en práctica las órdenes recibidas de la Administración Municipal a través del Responsable del Contrato. El nombramiento del Jefe del Servicio deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

Además, el Concesionario deberá disponer de **personal administrativo y técnico a disposición del servicio** para labores administrativas, de asesoramiento, asistencia técnica, puesta en servicio de nuevas instalaciones, operación y mantenimiento, etc.

También deberá disponer de **personal de soporte inmediato** para apoyo del personal del servicio en actuaciones puntuales y urgentes, debiendo poder acudir al municipio de Serón en un **plazo inferior a dos horas**.

En caso de cualquier urgencia, fuera del horario habitual de la prestación de los servicios, el Concesionario tendrá que disponer de un servicio permanente de guardia veinticuatro horas al día, durante los 365 días al año que estará a disposición de los usuarios de los servicios.

El personal deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles, asimismo, todos los datos o detalles que les soliciten. En el caso de falta reiterada de atención o de incorrección, el Concesionario estará obligado a

la sustitución de la persona culpable de ellas, si así lo ordenara el responsable del contrato. Asimismo, deberá atender todas las visitas debidamente autorizadas.

Aparte del personal vinculado al Concesionario y al Ayuntamiento, no se permitirá la entrada a las instalaciones de los servicios a ninguna otra persona que no vaya provista de una autorización expresa y nominal, expedida para cada caso concreto por el Ayuntamiento.

Uniformidad e identificación

Todo el personal irá provisto de uniformes e identificación personalizada, debiendo quedar claramente definido en la Oferta, el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada una de sus labores, así como el diseño de las prendas, la periodicidad y fecha de entrega. En este sentido, se especificarán:

- Uniformes de verano, invierno y lluvia
- Equipos de protección individual
- Equipos de protección colectiva

Todo ello de acuerdo con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud.

En los uniformes, y siempre en lugar visible, se insertará el escudo del Ayuntamiento de Serón y el tipo de servicio que presta. El logotipo del concesionario será inferior al tamaño del texto o escudo del Ayuntamiento. Bajo ningún concepto estará permitido el uso de los uniformes como soporte publicitario.

7.2. Medios materiales, técnicos e instalaciones fijas

El Concesionario deberá contar en todo momento con los medios necesarios, en cantidad y calidad, para desempeñar la totalidad de funciones del contrato en forma óptima. Asimismo, deberá mantener en perfecto estado de limpieza y conservación todas las instalaciones y medios que se adscriban al contrato.

El Concesionario se compromete también a la conservación y mantenimiento de todos los medios materiales y técnicos que pudiera cederle el Ayuntamiento, incluido el coste de los impuestos y seguros correspondientes, desde el mismo momento de su recepción.

Instalaciones fijas

El Concesionario se compromete a disponer de las instalaciones de carácter fijo precisas para atender a todo el personal y medios durante la vigencia del contrato.

- **Oficina del servicio**

El Ayuntamiento pondrá a disposición del Concesionario un local en el casco urbano de Serón para la atención a los usuarios del servicio, con horario comprendido entre las **9:00 horas y las 13:30 horas**, al menos un día en semana, preferiblemente los viernes. En cualquier caso, en su oferta el licitador deberá

estudiar las necesidades de Atención al Público y establecer el horario que considere más conveniente, manteniendo el mínimo de horas indicadas anteriormente.

El Concesionario dispondrá, completamente a su cargo, de una “**oficina on-line**” donde figuren las tarifas vigentes en cada momento, normativa aplicable, incidencias del servicio y avisos de corte de suministro, datos de contacto y, en general, toda aquella información que el Ayuntamiento estime de interés para los usuarios, técnicos, etc.

Asimismo, deberá implantar y mantener, en coordinación con el Ayuntamiento, un servicio de atención ciudadana que incluya, como mínimo:

Atención telefónica gratuita durante las 24 horas del día, los 365 días del año, para atender cualquier incidencia, avería o eventualidad.

Página web donde informar acerca de los servicios prestados: tarifas vigentes, normativa aplicable, incidencias del servicio, avisos de suspensión del suministro, datos de contacto y, en **general**, sobre cualquier aspecto que el Ayuntamiento estime de interés para los usuarios, técnicas municipales y ciudadanos. En este sentido, el Concesionario deberá mantener una comunicación fluida con los responsables de comunicación y prensa del Ayuntamiento, al objeto de difundir noticias e información de interés ciudadano.

Servicio telemático y telefónico: a través de los cuales sea posible efectuar, sin necesidad de acudir a la oficina, las gestiones más habituales: contratación de servicios, cambios de titularidad, bajas, solicitud de bonificaciones, domiciliaciones, reclamaciones, lecturas de contadores en caso de que el usuario no se encuentre en su domicilio, etc.

- **Laboratorio**

El Concesionario deberá disponer de un laboratorio, o concertar los servicios con uno acreditado, para la realización de los análisis preceptivos de control de la calidad del agua potable, que cumplan con los requisitos exigidos por el Real Decreto 03/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

- **Otras instalaciones fijas**

El Concesionario estará obligado a disponer de unas instalaciones en el municipio de Serón para albergar la maquinaria y vehículos vinculados a la prestación del servicio, así como repuestos de material suficiente, al objeto de poder atender con la mayor brevedad posible las necesidades que surjan por causa de averías en las instalaciones.

Vehículos y maquinaria móvil

Las empresas licitadoras definirán claramente en sus ofertas los vehículos que se comprometen adscribir al contrato y el momento de entrada en servicio.

En todos los vehículos se explicará claramente "Servicio Municipal del Ciclo Integral del Agua. Ayuntamiento de Serón".

Equipos, herramientas y stock

El Concesionario dispondrá de los equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA 7. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO

El Concesionario incluirá, junto a su identificación, la del Ayuntamiento de Serón, con su denominación y logotipo, en cuantos elementos de las instalaciones y bienes destinados a la prestación del servicio juzgue necesario.

La identificación señalada, se incluirá necesariamente, en los vehículos del servicio y en el acceso a las oficinas e instalaciones propias de este.

El material impreso utilizado por el Concesionario incluirá la identificación del mismo y del Ayuntamiento de Serón en los términos regulados anteriormente.

CLÁUSULA 8. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO AL INICIO DEL CONTRATO

Complementariamente a las labores de explotación del Servicio, y de cara al cumplimiento de los fines del Contrato, el Concesionario, al inicio de las operaciones, deberá efectuar las siguientes actividades.

9.1. Inventario de infraestructuras e instalaciones del servicio

El inventario detallado y pormenorizado de todas las infraestructuras e instalaciones del Servicio, así como la inspección de las mismas (a excepción de las redes) para detectar y censar las averías y deficiencias que presenten en dicho momento. Este inventario se presentará a los servicios técnicos municipales y deberá suscribirse en el **plazo máximo de un mes** desde el comienzo de las operaciones del Concesionario.

9.2. Revisión y actualización del Padrón de Usuarios del Servicio

La revisión y actualización del fichero/padrón de usuarios del Servicio se presentará a los servicios técnicos municipales y deberá suscribirse en el **plazo máximo de tres meses** desde el comienzo de la gestión por parte del concesionario.

CLÁUSULA 9. EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO

El Concesionario se ocupará de la gestión integral de los servicios públicos de Abastecimiento de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales del municipio de Serón, a cuyo efecto deberá realizar a su costa la explotación, mantenimiento, conservación y reparación de todas las obras e instalaciones necesarias para la eficiente explotación y prestación del Servicio.

El Concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales relacionadas en el Estudio de Viabilidad que consta en el expediente, en las condiciones actuales en las que se entregan, y sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reclamación en el futuro.

Será el responsable de su buen funcionamiento y estado de conservación durante todo el periodo concesional y estará obligado a sufragar los gastos precisos para el mantenimiento y reparación de todas las instalaciones y obras necesarias.

11.1. Condiciones técnicas generales en la prestación de los servicios

- a) A los efectos señalados anteriormente, tendrán la consideración de **obras e instalaciones del servicio** todas las de distribución hasta las acometidas de los abonados, así como las de recogida, transporte, tratamiento y evacuación de aguas residuales y pluviales. Dentro de este conjunto están incluidas las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo que puedan existir como, por ejemplo, bocas de riego, hidrantes de incendios, válvulas, ventosas, compuertas, etc. De esta forma, el Concesionario se encargará del pago de los consumos de agua, energéticos, cánones e impuestos autonómicos y demás derivados de la explotación del servicio. Las reparaciones necesarias en estas obras e instalaciones del servicio a consecuencia de fugas, averías o causas similares se considerarán tareas de conservación y correrán a cargo del Concesionario.
- b) Se definen como **obras de mantenimiento y reparación** las acciones destinadas al mantenimiento preventivo y necesario para el correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones cedidas por el Ayuntamiento al Concesionario y aquellas que resulten necesarias para corregir fallos ocasionales en las infraestructuras provocadas por el uso natural de sus elementos, por causas fortuitas o accidentales.
- b) Se deberá realizar un **programa sistemático de mantenimiento preventivo** en todas aquellas instalaciones que explote y mantenga el Concesionario; con la finalidad de reducir, en la medida de lo posible, las averías de elementos sensibles de dichas instalaciones.
- c) El Ayuntamiento podrá proponer las acciones de mantenimiento que considere necesarias para el funcionamiento de las instalaciones e infraestructuras en las condiciones señaladas.
- d) La prestación del servicio público se asegurará por el Concesionario, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas o imprevisibles ocasionen una alteración de la economía del contrato, y sin mayores interrupciones que las que se hubieran producido en el supuesto de gestión directa, sin

perjuicio de ejercitar, una vez superada la eventualidad, el derecho que le asiste para la restitución del equilibrio económico-financiero alterado.

- e) De conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente, RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia; el Concesionario se encargará de redactar y mantener actualizado el **Plan de autoprotección del servicio**, en el que además de incluir el contenido mínimo establecido por la Ley 13/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, quedarán descritas las instalaciones con el análisis de los riesgos existentes, las medidas preventivas, el manual de actuación y el programa de simulacros, con detalle de su implantación y mantenimiento.
- f) El concesionario utilizará para los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación, materiales con las características técnicas que sean adecuadas para cada actuación y que cumplan con la legislación vigente en el momento de su ejecución. En particular, deberán cumplir con lo establecido en:
- El Real Decreto 03/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y sus modificaciones posteriores.
 - El Código Técnico de la Edificación, en aquello que le sea de aplicación.
 - Cualquier otra legislación o normativa futura que sea de aplicación.

11.2. Servicio de Abastecimiento de Agua Potable

1.Explotación, mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento

El Concesionario está obligado a:

- a) Gestionar, conservar, mantener, reparar y reponer los depósitos y sistemas de impulsión, la red de distribución y los sistemas de telecontrol, con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando en todo caso optimizar el rendimiento técnico en beneficio del Ayuntamiento de Serón y los usuarios.
- b) Garantizar la continuidad en el suministro y que la calidad del agua responda en todo momento a las condiciones de potabilidad fijadas por la legislación vigente.
- c) Informar de forma inmediata al Ayuntamiento sobre anomalías en la calidad del agua suministrada y adoptar medidas oportunas. Asimismo, facilitará los datos solicitados por la Administración Sanitaria e introducirá la información en el SINAC según se establece en la reglamentación técnico-sanitaria vigente.
- d) Mantener, en los depósitos reguladores, el nivel de agua suficiente para la correcta prestación del servicio siempre que concurren circunstancias normales.
- e) Realizar al menos **una limpieza anual de los depósitos de agua potable** con productos que cumplan lo señalado en el RD 03/2023. Esta limpieza deberá tener una función de desincrustación y desinfección, seguida de un aclarado con agua.

- f) Mantener la iluminación nocturna adecuada en las instalaciones que así lo requieran para garantizar su seguridad.
- g) Mantener limpio y acondicionado el entorno de los depósitos y demás instalaciones en todo momento, incluyendo las labores necesarias de desratización, desinsectación y desinfección (DDD), las cuales podrán ser subcontratadas a otra empresa especializada, en caso de que el concesionario no pueda realizarlas con sus medios propios.
- h) Será a cargo del concesionario el pago de los costes energéticos de la explotación del servicio.

2.Explotación, conservación y mantenimiento de la red de distribución:

El Concesionario está obligado a:

- a) Garantizar en todo momento la permanencia de las condiciones sanitarias del agua destinada al consumo, a través de la red de distribución hasta su entrega en la acometida de los usuarios.
- b) Suministrar agua a los usuarios del servicio municipal de Serón, en las condiciones que se especifican en el presente Pliego y demás normativa aplicable, garantizando el mantenimiento de las presiones y caudales necesarios.
- c) Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento y conservación de la red de distribución, que incluye la realización de las labores periódicas de verificación del buen funcionamiento y, en su caso, de la reparación de averías en válvulas, bocas de incendios y otros elementos de la red, y la búsqueda, localización y reparación de fugas.
- d) Vigilancia de las instalaciones ubicadas en la vía pública (bocas de riego, hidrantes, etc.) a efectos de que sean utilizados exclusivamente para el fin para el que se instalaron.
- e) Mantener un servicio suficiente y de forma permanente de atención a las redes de distribución, que garantice la diligencia en la reparación de averías.

3.Acometidas a las redes generales

- a) El Concesionario deberá ejecutar la instalación de nuevas acometidas a cargo del peticionario del servicio. El Concesionario, teniendo en cuenta las características de las acometidas, tanto para la instalación de nuevas acometidas como para el mantenimiento de las mismas, deberá aplicar los precios o tasas de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes en cada momento, cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, "Precio de la Construcción" vigente que editen los Colegios Profesionales o documento técnico análogo, previa autorización por la Comisión de Seguimiento y Control.
- b) El Concesionario vendrá obligado a realizar el mantenimiento de las acometidas domiciliarias de abastecimiento de agua potable. El mantenimiento de los ramales generales de abonado, incluidas llaves de acera y arquetas como parte de la red de distribución, serán a cargo del Concesionario.

El Concesionario estará obligado además a mantener la instalación de la acometida hasta el contador, con independencia de dónde esté éste situado, por lo que podrá, si así lo estima oportuno, realizar a su costa el cambio de ubicación de los contadores, para ubicarlos en la línea de fachada o límite de la propiedad, sin repercutir gasto alguno a la propiedad si lo realiza por su interés.

- c) Las condiciones de ejecución de nuevas acometidas o ampliaciones de red se regirán según lo establecido en los Reglamentos del Servicio vigentes, las Ordenanzas Regulatoras del Servicio y las normas técnicas vigentes.

4. Bocas de incendio y riego

- a) El Concesionario queda obligado a efectuar, a su costa, la sustitución y/o reparación de las bocas de riego e hidrantes cuando se inutilicen o averíen. Si la avería e inutilización se produjera por un tercero, la reparación o sustitución la efectuará el adjudicatario a cargo del responsable. En todo caso, el Concesionario deberá conservarlas en perfecto estado de funcionamiento.
- b) Las bocas de incendio o hidrantes estarán precintadas y sólo podrán utilizarse en caso de siniestro por el personal del Concesionario y de los Servicios de Extinción de Incendios.

5. Instalación, conservación y renovación de contadores de consumo de agua potable

- a) La instalación de contadores para atender a nuevos suministros o nuevas altas en el servicio de agua potable deberá hacerse por el Concesionario del servicio, a cargo del petitionerio y a los precios que figuren en las tarifas vigentes en cada momento. Las solicitudes de nuevos contadores deberán ser resueltas en un plazo máximo de 10 días naturales, así como los informes técnicos que requieran.
- b) El Concesionario deberá ejecutar la instalación, mantenimiento y reposición de los contadores con cargo a los gastos de explotación del servicio.
- c) Corresponde al Concesionario garantizar el aforo de los consumos, manteniendo en perfecto estado de funcionamiento todos los contadores del parque. El parque de contadores a conservar y renovar es el que existe en el momento de la adjudicación, cuyo número variará como consecuencia de altas y bajas.
- d) La conservación y el mantenimiento de contadores comprende el desmontaje del contador, como aparato de medida, la revisión y la renovación por otro contador nuevo verificado oficialmente en caso necesario. Igualmente, será objeto de conservación y mantenimiento y, en su caso, sustitución, aquellos elementos de valvulería y fontanería hasta la llave de salida del contador. **El límite para determinar la propiedad y responsabilidad de realizar las labores de conservación, mantenimiento y reparación de averías será hasta el contador, a partir de este equipo la responsabilidad pasa a ser del abonado**, según se establezca en el Reglamento del Servicio.

Al efectuar las operaciones, siempre que sea posible, se introducirán los últimos avances técnicos y, cuando algún aparato no admita reparación, se sustituirá por otro.

- d) Con independencia de su estado de conservación, ningún contador o aparato de medida podrá permanecer ininterrumpidamente instalado por un espacio de tiempo superior a **ocho años**.

Transcurrido este tiempo deberá ser levantado y desmontado en su totalidad, para ser sometido a una reparación general o sustituido, en su caso.

e) Se realizará la **sustitución y renovación anual** por parte del Concesionario, y con cargo a los costes de la explotación del servicio, del **12,5%** del total del **parque de contadores** existente, con la finalidad de mantener dicho parque de contadores en perfectas condiciones de funcionamiento. A tal efecto, al finalizar cada año de ejecución del contrato, el Concesionario deberá aportar un listado con la identificación de los contadores sustituidos.

f) El Concesionario realizará además las siguientes actuaciones:

- Lectura de contadores: La lectura de contadores, que servirá de base para establecer los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarse según la periodicidad marcada en la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento. No obstante, el periodo de realización de la lectura de los contadores podrá ser modificada por el Ayuntamiento a propuesta razonada del Concesionario y previos los trámites legalmente previstos.
- Inventario del parque de contadores/Fichero de contadores: El Concesionario mantendrá al día el fichero informático de la totalidad de los contadores que compongan el parque en cada momento.

Para la caracterización adecuada de los equipos medidores, dicha base de datos deberá incluir como mínimo los siguientes campos:

- Número de identificación
- Modelo de contador
- Año de fabricación
- Calibre o caudal nominal o permanente
- Fecha de instalación
- Ubicación del contador
- Uso (doméstico, industrial, municipal...)
- Lectura y fecha de las mismas de los últimos cinco años
- Incidencias detectadas
- Información adicional sobre la instalación interior del usuario destinada a conocer si el contador es adecuado para las características del suministro.

En base de datos estará en todo momento a disposición del Ayuntamiento de Serón y el Concesionario permitirá el acceso a la misma al personal designado por el Ayuntamiento.

6. Planos de las redes

El Concesionario se obliga a la realización de un inventario de la red de abastecimiento, **durante el primer año de la concesión**, que permita alcanzar su pleno conocimiento, actualizando y reconociendo las redes, situando todas las modificaciones, mejoras y ampliaciones

7. Fugas y averías

Es responsabilidad del Concesionario la búsqueda, localización y reparación de averías, roturas y fugas en las redes generales y acometidas, realizando campañas sistemáticas de detección aplicando los mejores sistemas y tecnologías existentes en cada momento. El Concesionario debe **revisar anualmente al menos un 20% del total de las redes de abastecimiento del municipio para la detección y localización de fugas.**

En los casos de **averías**, si estas **no afectan a viviendas** de particulares y son de **pérdidas de agua de poca entidad** deberán ser reparadas en un plazo máximo de **24 horas** desde el momento en que se produzca el aviso.

Si las **averías afectan a viviendas o causan gran pérdida de agua** (más de un litro por minuto) deben ser atendidas en un máximo de **dos horas** desde el momento en que se produzca el aviso.

Con una periodicidad trimestral, el concesionario informará al Ayuntamiento de las averías atendidas, con indicación de la dirección, metros de tuberías sustituidas, materiales empleados, etc.

8. Suministros ocasionales

- a) Es responsabilidad del Concesionario, y a su cargo, la instalación y montaje de tomas de agua provisionales para eventos culturales, festivos, deportivos y sociales y su posterior desmontaje.

11.3. Servicio de Saneamiento

En todo momento, cuando se habla de Saneamiento, se incluye el servicio municipal de recogida de aguas urbanas utilizadas, procedentes de viviendas, comercios e industrias, de manera conjunta o separada de las aguas de lluvia, a través de la red municipal de alcantarillado y pluviales para su transporte a las infraestructuras de depuración o hasta los puntos de vertido a cauce público. Asimismo, incluye el tratamiento de dichas aguas en las distintas EDAR de Serón; en su caso, y su vertido en condiciones de salubridad y respeto al medio ambiente.

1. Explotación, conservación y mantenimiento de la red de saneamiento

- a) Gestión y mantenimiento de la red de saneamiento, incluso las distintas EDAR de Serón adscritas actualmente al servicio y aquellas que estén en funcionamiento durante el período de concesión.
- b) La limpieza y desatranque de las instalaciones que a continuación se señalan:
 - Red de saneamiento. Se exigirá la **limpieza anual del 20% de la red de saneamiento**
 - Pozos de registro
 - Imbornales y canaletas corridas, que en la actualidad estén conectados a la red de saneamiento, se exigirá la limpieza anual del 100%.
 - Rejas de captación de aguas pluviales

- Estaciones de bombeo tanto de aguas residuales como pluviales
 - Otras instalaciones que formen parte del servicio de alcantarillado municipal: arquetas, aliviaderos, sifones, etc.
- c) La función de vigilancia y de inspección comprenderá la totalidad de la red, de tal forma que su funcionamiento sea correcto, sin que se produzcan retenciones ni atranques.
- d) La conservación de obras e instalaciones de saneamiento comprenderá las siguientes actuaciones:
- Conservación de toda la red de alcantarillado y emisarios generales.
 - Conservación y limpieza de sifones e instalaciones de bombeo, en su caso, tanto de aguas pluviales como de aguas fecales, desde los puntos de vertido hasta el pozo general de bombeo.
 - Reparación de averías en la red, incluso reposición de tuberías de ramales generales en los casos de hundimientos o roturas.
 - Conservación, reparación y limpieza de los pozos de registro, arquetas, imbornales y canaletas corridas existentes y conectadas a la red de saneamiento.
 - La colocación y sustitución de rejillas y tapas de pozos de registro, arquetas y sumideros.
 - Desatasco de sifones y pipas sifónicas en la acometida de los usuarios.
 - Conservación y limpieza de cualquier otra instalación que pase a formar parte del servicio durante el periodo de gestión de los servicios.

2. Depuración de aguas residuales

- a) Mantener el funcionamiento normal, tanto de todas las EDAR de Serón, así como de las instalaciones anexas y redes de alcantarillado de forma ininterrumpida.
- b) El concesionario deberá garantizar unos altos niveles de eficiencia y los índices de depuración que correspondan, como mínimo, a los rendimientos normales y condiciones previstos en la autorización de vertidos, legislación vigente en cada momento y resto de normativa aplicable en Serón.
- c) El Concesionario deberá atender cualquier incidencia derivada del funcionamiento de las instalaciones que sean ocasionadas por lluvias, desbordamientos por obstrucciones de las redes y otros imprevistos, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Serón.
- d) Retirar en las debidas condiciones higiénicas, transportar y verter en los lugares legalmente autorizados, indicados por el Ayuntamiento de Serón, los desperdicios, las grasas, arenas, residuos de rejillas y tamices recogidos en las EDAR de Serón y demás residuos derivados de las actividades propias del servicio, como limpieza, reparación o mantenimiento. Las grasas deberán ser tratadas de acuerdo a su caracterización y el explotador deberá inscribirse en el Registro Oficial de Productores de Residuos Peligrosos. El cambio de ubicación del punto de vertido no supondrá un aumento en el coste del Servicio.
- e) Desechar los lodos producidos, hasta alcanzar unos contenidos de humedad cuyo valor máximo no sobrepasará el 80%, de forma que puedan retirarse fácilmente y sin olores, incluso retirada de los mismos a destino final adecuado, indicado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Serón. El

coste del transporte de lodos y de cualquier otro residuo y los impuestos, tasas o cualquier otro concepto a abonar será siempre asumido por el Concesionario. El cambio de ubicación del punto de vertido no supondrá un aumento en el coste del Servicio.

- f) Conservar y mantener en perfecto estado todos los elementos y equipos de la planta e instalaciones.
- g) El Concesionario asumirá el coste de aquellos elementos que debiera sustituir o reponer por deterioro o final de vida útil a lo largo de la duración del contrato.
- h) Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones.
- i) Conservar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones existentes de control, automatismo e información de las plantas e instalaciones del sistema de saneamiento.
- i) Mantener en perfecto estado de limpieza y pintura todos los elementos y obras de las instalaciones.
- j) Conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos a las instalaciones, como caminos, vías de acceso, jardines, edificaciones, redes, etc., procurando que el aspecto sea siempre el mejor posible.
- k) Registrar y analizar las características de los parámetros que definen los procesos de las líneas de agua y de fangos para su debido control y funcionamiento y, asimismo, registrar y analizar los parámetros necesarios para controlar vertidos contaminantes a la red de alcantarillado, realizando siempre la analítica marcada por la normativa vigente y la que en cada momento sea definida por los servicios técnicos del Ayuntamiento. En el caso de anormal funcionamiento de las instalaciones, la analítica adicional a realizar será a cargo del Concesionario. En este caso, la analítica a realizar podrá ser propuesta por el Concesionario o los servicios técnicos del Ayuntamiento, teniendo que contar siempre con la aprobación de este último.
- l) **Comunicar al Ayuntamiento de Serón mensualmente los resultados de los análisis y demás parámetros aplicados sobre el agua depurada.**
- m) Una vez obtenida la autorización de vertido, el Concesionario deberá tomar las medidas necesarias para cumplir con los parámetros de calidad de agua de salida de las EDAR de Serón establecidos en las mismas, legislación vigente y en la normativa específica que sea de aplicación. El Concesionario tendrá la obligación de comunicar inmediatamente y por escrito al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte significativamente al funcionamiento de las instalaciones. Estas incidencias serán aquellas que produzcan paradas totales o parciales en el normal funcionamiento de los colectores de las redes de saneamiento, especialmente aquellas que produzcan vertidos a la vía pública, o que afecten a la calidad del efluente de la estación depuradora, de tal manera que los parámetros de calidad se vean rebasados en un 20% de los fijados en la autorización de vertido, legislación vigente y normativa específica que sea de aplicación. En tales supuestos, la comunicación a la Entidad se efectuará inmediatamente, debiendo el Concesionario arbitrar, con carácter inmediato, las medidas oportunas para corregir dicha situación, las cuales serán puestas en conocimiento del Ayuntamiento.

- n) Al margen de los análisis y controles exigidos al Concesionario en este Pliego, el Ayuntamiento o sus representantes podrán realizar sus propios análisis y controles, que serán considerados como oficiales, y cuyo coste no será con cargo al Concesionario.
- o) En el caso de que el Concesionario no estuviera de acuerdo con el resultado de los análisis efectuados por los servicios del Ayuntamiento se podrá acudir al arbitraje de un laboratorio oficial, elegido de común acuerdo por las partes. Los gastos de los análisis de arbitraje serán por cuenta del Concesionario, si se confirman los resultados previstos por el Ayuntamiento.
- p) Serán a cargo del concesionario el pago de las multas o sanciones derivadas de vertidos por un defectuoso proceso de depuración.
- q) Será a cargo del concesionario el pago de los costes energéticos de la explotación del servicio.

3. Acometidas generales de la red de alcantarillado

- a) El Concesionario deberá ejecutar las acometidas a la red de alcantarillado, que comprende el conjunto de tuberías, arquetas o pozos y otros elementos que tienen por finalidad conectar las instalaciones interiores de saneamiento del cliente con la red general de alcantarillado. La solicitud de acometida, la concesión de la misma y las condiciones técnicas se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento del Servicio Municipal y las normas técnicas acompañantes.
- b) La instalación se realizará a cargo del petionario del servicio. El Concesionario, teniendo en cuenta las características de las acometidas, tanto para la instalación de nuevas acometidas como para el mantenimiento de las mismas, deberá aplicar los precios o tasas de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes en cada momento, cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, "Precio de la Construcción" vigente que editen los Colegios Profesionales o documento técnico análogo, previa autorización por el Ayuntamiento.

4. Planos de las redes

El Concesionario se obliga a la realización de un inventario de la red de saneamiento, **durante el primer año de la concesión**, que permita alcanzar su pleno conocimiento, actualizando y reconociendo las redes, situando todas las modificaciones, mejoras y ampliaciones.

5. Control e inspección de vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado

El concesionario estará obligado a realizar y mantener un Plan de Control de Vertidos.

CLÁUSULA 10. DE LA CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA

12.1. El agua a suministrar a los abonados, provendrá de los actuales recursos de abastecimiento, en concreto las captaciones del manantial Fuente de Liar, Captación de El Cortijuelo, los sondeos de Los Geas, La Jauca, Las Menas y El Cantaril.

12.2. El Concesionario debe asegurar la distribución de los caudales de las instalaciones adscritas al servicio. Tendrá la misma obligación con respecto a los caudales e instalaciones que en el futuro puedan ponerse en funcionamiento como consecuencia de la ejecución de los proyectos redactados por los Servicios Técnicos Municipales u otros organismos oficiales.

Si las instalaciones fueran insuficientes, el Concesionario deberá informar al Ayuntamiento con la necesaria anticipación para que pueda efectuar el correspondiente estudio de ampliación.

12.3. El Concesionario será responsable de la calidad bacteriológica del agua que distribuya, que deberá tener las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria. En cuanto a la calidad química del agua, el Concesionario efectuará los análisis que exija la normativa vigente en cada momento, informando al Ayuntamiento puntualmente de los resultados de las mismas y muy especialmente en caso de detectarse cualquier anomalía.

A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el Concesionario efectuará en todo momento las analíticas exigidas por la normativa vigente por lo que dispondrá o contratará laboratorios que reúnan los requisitos exigidos por el Real Decreto 03/2023.

El resultado de las analíticas realizadas se comunicará periódicamente a la persona responsable del contrato que, al menos mensualmente, recibirá los análisis realizados por un laboratorio homologado, sin perjuicio de que la misma o el propio Ayuntamiento ordenen la realización, a costa del Concesionario, de cualesquiera otros análisis que consideren oportunos.

12.4. En caso de detectarse cualquier anomalía se comunicará inmediatamente de los parámetros y resultados obtenidos y se propondrán las actuaciones preventivas o correctivas necesarias para garantizar las condiciones sanitarias del suministro.

En caso de que alguna instalación no se ajuste a los parámetros de potabilidad, el Concesionario propondrá las actuaciones que técnicamente sean necesarias para solucionar la anomalía y, si el Ayuntamiento lo considera procedente, el Concesionario asumirá la ejecución y financiación, siempre que se establezca la manera de que esta carga no afecte al equilibrio económico de la concesión. A los efectos de lo señalado en este párrafo, el Concesionario efectuará en todo momento las analíticas exigidas por la normativa vigente.

12.5. El Concesionario elaborará en los **seis (6) primeros meses del contrato** el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento (PAGA) y lo presentará ante la autoridad sanitaria y el Ayuntamiento. Este protocolo se actualizará anualmente.

12.6. Todas las tramitaciones ante la Autoridad Sanitaria de nuevos tramos de redes de transporte o distribución y, en general, cualquier cambio sobre las redes existentes, serán a cuenta del Concesionario y estarán bajo su responsabilidad. Para los elementos de las redes que no estén dados de alta en la Autoridad Sanitaria, o que se

encuentren en tramitación, el Concesionario dispondrá de un máximo de 1 año para proceder a su regularización o para finalizar su tramitación.

12.7. El concesionario suministrará, a través de la aplicación informática SINAC, los datos de autocontrol generados por laboratorios públicos o privados, según lo establecido en el Artículo 62 del Real Decreto 03/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro y en la ORDEN SCO/1591/2005, de 30 de mayo, sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo.

CLÁUSULA 11. TARIFAS

Las tarifas a aplicar serán las que apruebe el Ayuntamiento en base a la ofertada por el Concesionario, que serán elevadas a Ordenanza Fiscal en cuanto se produzca la adjudicación de la concesión. Así mismo, serán revisadas regularmente por el Ayuntamiento de acuerdo a la fórmula recogida en la CLÁUSULA SÉPTIMA. REVISIÓN DE TARIFAS del PPTP.

En caso de que el Concesionario deba facturar un periodo anterior al del inicio de servicio, éste periodo se facturará con la tarifa anterior, y la recaudación será abonada al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 12. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Dado el carácter de servicio básico para la población, desde el inicio de la prestación de los servicios no podrá suspenderse la prestación de los mismos por motivo alguno, salvo caso de fuerza mayor. En este caso, el Concesionario queda obligado a la aportación de todo tipo de medios propios y ajenos necesarios para el restablecimiento de la prestación de los servicios en el menor plazo posible.

El Concesionario pondrá el agua potable a disposición permanente de los abonados, salvo por interrupciones debidas a fuerza mayor o en los casos que se especifican a continuación:

- a) Como consecuencia de las necesidades del Servicio, debido a refuerzos y extensiones de la red de distribución e instalación de conexiones de servicio. El Concesionario debe comunicar los cortes o interrupciones programados en el suministro de agua dentro del plazo mínimo de **48 horas de antelación**.
- b) Como consecuencia de causas imprevistas, debido a paros de urgencia, para proceder a la reparación de averías que no puedan esperar, en las instalaciones afectas al servicio.
- c) Como causa de fuerza mayor, debido a la imposibilidad de adquisición de caudales suficientes para el abastecimiento.

En cualquier caso, cuando se deban realizar trabajos que necesiten interrumpir el suministro, el Concesionario procurará, con todos los medios que tenga a su alcance, que el número de abonados sin suministro sea el menor posible, y procurará también realizar los trabajos con la mayor rapidez posible, para limitar la interrupción del suministro al tiempo realmente imprescindible.

Cuando se produzca la suspensión del suministro especificada en el punto b) por un período de tiempo previsible superior a las cinco horas, y en todos los casos mencionados en el punto a), el Concesionario deberá informar a los usuarios afectados mediante bandos, redes sociales o de la forma que en cada momento resulte más útil y práctica.

Excepto en causas de fuerza mayor, ningún servicio podrá ser suspendido por periodo superior a 24 horas ininterrumpidas.

CLÁUSULA 13. RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO

18.1. Con respecto a los usuarios del servicio, el Concesionario se ocupará de:

- Las relaciones con los promotores o solicitantes que deseen un futuro suministro.
- La ejecución de las acometidas de agua y alcantarillados, con cargo al petionario.
- El suministro e instalación de contadores, con cargo a los gastos de explotación del Servicio.
- La contratación de suministro por los usuarios.
- La actualización y mantenimiento de un fichero de abonados informatizado, en el que se harán constar las características de los servicios prestados, que deberá estar siempre a disposición del Ayuntamiento.
- La lectura de contadores.
- La confección de los padrones y recibos, así como la gestión del cobro, por los conceptos y tarifas vigentes en cada momento.
- La conservación de las acometidas de agua y alcantarillado.
- La renovación y conservación de contadores.
- El corte de suministro una vez cumplidos los trámites legales, vigentes en cada momento.
- La búsqueda, localización y comunicación al Ayuntamiento de usos fraudulentos del agua y acometidas ilegales.
- La atención a los escritos, reclamaciones o comunicaciones que formulen los interesados sin perjuicio de su traslado a la Administración en caso de corresponderle a ésta su resolución.

Estas relaciones se fijarán mediante las normas que establezcan las Ordenanzas y el Reglamento del Servicio.

Si estas normas se modificaran a lo largo del periodo concesional, el Ayuntamiento dará audiencia al Concesionario con la única finalidad de recibir del mismo las sugerencias que éste considerara pertinente formular.

18.2. Contratación del suministro

Al inicio del contrato, el Ayuntamiento transferirá los contratos de usuarios al Concesionario, quien estará obligado a subrogar dichos contratos e incorporarlos al padrón de usuarios del servicio, que servirá de base para la facturación.

El Concesionario deberá formalizar los contratos con los usuarios en un plazo máximo de tres meses desde el inicio del servicio, siendo por cuenta del Concesionario las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la citada contratación, a partir del listado facilitado, y de acuerdo con lo que establece el presente Pliego, el Reglamento del Servicio y la legislación vigente en materia de contratación.

Dentro de la zona de cobertura, el Concesionario está obligado a prestar el servicio a los peticionarios que lo soliciten, previa autorización del Ayuntamiento o conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio.

El Concesionario solamente podrá negarse a prestar el suministro cuando se de alguno de los casos siguientes:

- a) Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato o no cumpla las disposiciones a que se refieran el Reglamento del Servicio.
- b) Cuando se compruebe que el peticionario ha dejado de satisfacer, dentro de los plazos reglamentarios, el importe de agua consumida anteriormente en otro suministro contratado por la misma persona o entidad.
- c) Cuando existan razones técnicas suficientemente acreditadas que hagan imposible la ejecución de la conexión o acredite no disponer de caudales suficientes para atender el nuevo suministro.
- d) Cuando exista incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Reglamento del Servicio.
- e) Cuando así lo impida la normativa urbanística en vigor.

Los contratos de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración serán realizados por el Concesionario, en las condiciones establecidas en la legislación vigente y en el Reglamento del Servicio Municipal.

El Concesionario realizará la contratación con los usuarios del servicio de forma unitaria, comprendiendo un contrato para el suministro de cada vivienda o local comercial independiente. El abono de los recibos correspondientes a las liquidaciones practicadas se efectuará preferentemente por el sistema de domiciliación bancaria o, en su defecto, en cualquier Sucursal de las Entidades Bancarias que el Concesionario designe al efecto, o incluso en las propias instalaciones de atención al usuario que el Concesionario destine a tal efecto.

El contrato de suministro únicamente podrá suscribirse una vez realizados los trabajos de conexión y extensión de la red, si resultara necesario, acordados según sea el caso.

En el momento de la contratación del suministro se devengarán las tarifas por los derechos de conexión vigentes en cada momento.

El Concesionario remitirá mensualmente al Ayuntamiento la relación de los contratos que, en su caso, se hayan formalizado durante el periodo.

Tanto el Ayuntamiento como el Concesionario darán cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP de protección de datos de carácter personal, firmando entre ellos el contrato previsto en el art. 12-2º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, antes de la cesión al Concesionario de los datos del padrón de abonados.

18.3. Lectura de contadores

La lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes consumidos por los abonados para el servicio de agua potable, deberá realizarla el Concesionario, una vez por cada periodo de facturación indicado en la Ordenanza Fiscal vigente. No obstante, el Concesionario podrá verificar los contadores con la frecuencia que considere oportuno, pero sin que esta verificación le dé derecho a remuneración complementaria.

Las indicaciones que marque el contador las anotará el lector en las hojas que servirán de base para la facturación correspondiente.

A propuesta razonada del Concesionario, el Ayuntamiento podrá variar, discrecionalmente, los periodos de lectura.

18.4. Conservación de contadores y conexiones de servicio

La conservación de los contadores y las conexiones del servicio será realizada por el Concesionario a su cargo.

El Concesionario, de darse el supuesto, sustituirá todos los contadores averiados por otros de iguales características, en perfectas condiciones de funcionamiento y verificados según lo establecido en el Reglamento del Servicio, en el momento de constatar la avería.

La conservación de contadores no incluirá los gastos de reparación motivada por toda causa que no sea consecuencia de su uso normal. En este caso, el Concesionario deberá notificar la anomalía al usuario, que pagará los gastos que se originen.

En todo caso se seguirá lo regulado en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Se entiende por conservación de conexiones de servicio de agua potable las actividades para el mantenimiento en condiciones de funcionamiento adecuadas de los ramales que, partiendo de la red de distribución, abarca un inmueble, desde la conexión con la red hasta la llave de paso sita en la acera o fachada del inmueble.

18.5. Emisión y cobro de recibos

El Concesionario emitirá los recibos por los importes del suministro de agua potable, alcantarillado y depuración a los abonados una vez por periodo de facturación vigente. En cualquier caso, la periodicidad y tarifas se deberá adaptar a las ordenanzas que estén en vigor en cada momento.

En el caso de que el concesionario facturará consumos correspondientes al periodo gestionado por el anterior prestado del servicio, deberá ingresar en el Ayuntamiento la parte proporcional correspondiente a dicho periodo.

18.6. Trabajos por cuenta ajena

El Concesionario podrá realizar trabajos a particulares y usuarios del servicio, derivados de la propia prestación. Estos trabajos serán valorados en función de la base de precios que previamente proponga el Concesionario y que apruebe el Órgano de Contratación.

18.7. Gestión de reclamaciones

Será obligación del Concesionario la existencia y mantenimiento del correspondiente registro de entrada de reclamaciones, tanto verbales como escritas, en el que quede constancia, al menos, de todas las comunicaciones y denuncias formuladas diariamente por los usuarios por cualquier medio, incluso las reclamaciones vehiculadas a través del Ayuntamiento. En todos los casos se les proporcionará, en el momento de la comunicación, copia del escrito de reclamación, en el que quede reflejado el objeto de la denuncia o comunicación y en el que conste la fecha de entrada, la causa denunciada y el sello de la entidad.

El Concesionario está obligado a **contestar a las reclamaciones** que se le formulen por escrito por los usuarios, en **plazo no superior a diez días hábiles**.

Una copia de la reclamación y de la contestación deberá ser enviada obligatoriamente por el Concesionario al Ayuntamiento y a la Comisión de Seguimiento y Control, dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación al usuario.

Con periodicidad semestral se aportará al Ayuntamiento la relación y análisis de las reclamaciones realizadas por los usuarios en el periodo, incluyendo la tipología de reclamación, ubicación, datos del reclamante, fechas de recepción-resolución-respuesta, así como cualquier información documental y técnica relacionada con esta reclamación.

18.8. Prestación del servicio a edificios y dependencias municipales

Los suministros de agua a los edificios, dependencias e instalaciones municipales y/o aquellos otros con cargo íntegro al presupuesto municipal que el Ayuntamiento determine, se realizarán mediante contador. En el plazo de seis meses, el Concesionario instalará contadores, si no los hubiera, para el control de dichos consumos.

El Ayuntamiento se reserva la disponibilidad con carácter gratuito, de toda el agua que se precise para el riego de jardines, limpieza viaria, servicios municipales, locales y dependencias del propio Ayuntamiento.

El concesionario instalará contadores a su costa, si no los hubiera, para el control de dichos consumos, en los edificios, dependencias municipales, jardines, etc. Las reparaciones de los mismos serán a cargo de la concesión.

El concesionario solamente facturará la parte correspondiente al Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la comunidad autonómica, en caso de que este exista, de cada punto de consumo. Así mismo, no facturará cantidad alguna al Ayuntamiento por el servicio de alcantarillado y depuración.

En cuanto a las nuevas acometidas a edificios municipales, fuentes públicas, bocas de incendio y de riego municipal y contadores de obras de promoción municipal, no se cobrarán derechos de conexión, pero si los gastos de acometida.

Las bocas de incendio estarán precintadas y sólo podrán usarlas, en caso de siniestro, los miembros del personal correspondiente o del propio servicio.

CLÁUSULA 14. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRAS

19.1. Expedientes de licencias de obras y proyectos de urbanización (enganche provisional exclusivamente para la ejecución de la obra)

Se dará traslado al Concesionario de todo expediente de licencia de obra y proyectos de urbanización y su documentación complementaria que suponga nueva ejecución, ampliación, sustitución, renovación o mejora de las redes existentes a fin de que, en el plazo de 10 días emita informe sobre su incidencia en el servicio.

A estos efectos y una vez autorizada la ejecución de la obra que afecta a la red, se notificará la autorización otorgada con su condicionado al concesionario a fin de efectuarse por éste la debida intervención en la ejecución de las obras en la comprobación de su adecuación a las normas aprobadas. El Concesionario no efectuará ninguna conexión temporal a la red (con la exclusiva finalidad de ejecución de la obra) hasta tanto el interesado solicitante no aporte en la solicitud copia de la licencia de obras o declaración responsable.

19.2. Expedientes de licencias de utilización y de apertura (enganche definitivo)

El Concesionario no efectuará ninguna conexión definitiva para habitar la vivienda o desarrollar una actividad en el local hasta tanto el interesado solicitante no aporte en la solicitud la copia de la licencia de apertura y/o la de ocupación o ambas según proceda.

Si la inspección detecta el ejercicio de actividad o la habitación de la vivienda y por tanto el consumo de agua potable o la utilización del servicio de saneamiento sin el alta correspondiente, se procederá por la empresa concesionaria al corte del suministro sin perjuicio del resto de acciones que procedan.

CLÁUSULA 15. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

20.1. Control e inspección de la concesión administrativa

El Ayuntamiento, como administración contratante, en relación con la concesión administrativa de los servicios, tendrá la potestad de vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, pudiendo inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión, conservando además los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio público que gestione el Concesionario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el Ayuntamiento designará un **Responsable del Contrato** al que corresponderá supervisar su ejecución y adaptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Salvo que se disponga de otra forma, el Responsable del contrato será la persona titular de la concejalía de obras y servicios.

El Responsable del Contrato será el instrumento a través del cual se canalizarán todas las comunicaciones e instrucciones que la entidad contratante deba hacer llegar al Concesionario, que, a su vez, deberá designar un Responsable del Servicio cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos, medios personales y materiales, así como hacerse cargo de las relaciones con el Ayuntamiento.

20.3. Mecanismo de control

El mecanismo de control de la concesión se realizará a través del Responsable del Contrato, quien unificará y analizará inicialmente la información facilitada por el Concesionario para que, en caso de considerarse suficientemente trascendente, proceder a su posterior estudio compartido por parte del órgano contratante. Básicamente se controlarán los siguientes extremos:

1. Cumplimiento, por parte del Concesionario, de todo aquello que establece el Contrato y los Pliegos de condiciones, la Oferta presentada por el Concesionario, las Ordenanzas y Reglamentos municipales y la legislación aplicable a la concesión.
2. Recepción y análisis de toda la documentación técnico-económica y de gestión de la concesión, siendo obligación del Concesionario reportar toda la documentación e información puntual, periódica y anual al Responsable del Contrato, según se establece en el presente Pliego. En base a esta documentación, el Responsable del Contrato informará y propondrá actuaciones y modificaciones significativas al órgano de contratación para su aprobación. Todas las propuestas de modificación de reglamentos, mecanismos de gestión, precios a aplicar para realización de trabajos derivados del servicio, así como los proyectos y modificaciones de éstos, deberán ser supervisados y aprobados previamente por el órgano de contratación en su caso.
3. Vigilancia y supervisión de la realización de obras, incluida la ejecución material, la gestión de los contratos y suministros, la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud y otros trabajos relacionados que corresponden a la empresa concesionaria.

4. Una vez finalizadas las obras se realizarán las verificaciones y pruebas que el Ayuntamiento considere oportuno, de acuerdo con el protocolo propuesto por la empresa concesionaria, y aprobado por el Ayuntamiento.
5. Control del adecuado uso de las instalaciones, así como el control de las actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras y adecuaciones de instalaciones para la optimización técnica, adecuación a la reglamentación sanitaria o cumplimiento de condiciones de prevención de riesgos laborales.
6. Realización de auditorías operativas que comprueben la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio por parte del Concesionario.
7. Revisión del equilibrio económico-financiero de la concesión siempre que se produzcan modificaciones del servicio no previstas impuestas por el Ayuntamiento.
8. La realización de auditorías de calidad del agua, revisión de registros de reclamaciones y de actividad y todos aquellos instrumentos que se consideren necesarios para la correcta supervisión del servicio.
9. Cualquier encomienda de control realizada por el Ayuntamiento.
10. Adicionalmente a lo expuesto, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento o Responsable del Contrato podrá solicitar al Concesionario, y éste estará obligado a suministrarlos, cuantos datos e informaciones se requieran para tener un conocimiento actualizado de la concesión y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes. A tales efectos, se tendrá libre acceso a las instalaciones y dependencias afectas al servicio, así como a la comentada información, siempre cumpliendo con la legislación vigente.

20.4. Informes y memorias

El Concesionario está obligado a facilitar al órgano de contratación:

1. **Memoria Anual:**

El Concesionario deberá presentar, en los tres primeros meses de cada ejercicio, una Memoria comprensiva sobre la gestión y prestación del servicio, de todas las actuaciones realizadas, así como de las propuestas que estime conveniente para la mejor prestación del mismo.

Asimismo, el Concesionario deberá presentar las **cuentas anuales del servicio** ante el Ayuntamiento y cuanta documentación sea necesaria a efectos del ejercicio del control económico-financiero por el Ayuntamiento.

La Memoria sobre la gestión y prestación del servicio contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Informe con los registros mensuales del sistema de agua potable suministrada y registros trimestrales de agua registrada y facturada durante el ejercicio.
- b) Informe con los registros mensuales relativos a las reparaciones y renovaciones efectuadas en las instalaciones y los contadores afectos al servicio; el estado de la infraestructura afecta al servicio, especificando las deficiencias que aconsejan la sustitución de elementos parciales o bien la renovación total.

- c) Informe con los registros mensuales del número de empleados integrados en la plantilla del servicio, sus cometidos y responsabilidades.
- d) Informe de calidad, indicando el número y naturaleza de las reclamaciones efectuadas por los usuarios y el resumen de las acciones emprendidas durante el ejercicio, en aras de mejorar la calidad y eficacia del servicio.
- e) Informe de las incidencias acontecidas durante el ejercicio, cortes de suministro, número de usuarios afectados, fugas de cierta magnitud, reparaciones, etc.
- f) Resultados de los análisis y demás parámetros controlados efectuados sobre el agua suministrada a la población.
- g) Informe legal, detallando contenciosos, reclamaciones o similares contra el servicio, así como la resolución de los mismos.
- h) Propuestas que estime conveniente para la mejora en la prestación del servicio.
- i) Cualquier otra información relevante para la gestión del servicio

2. Informes:

Con la periodicidad que se indica a continuación, el Concesionario remitirá al Ayuntamiento la siguiente información:

- **Trimestralmente**, listado y fichero informático de las altas, bajas y modificaciones de datos que se produzcan durante los tres meses anteriores a la fecha de presentación, indicando titularidad del contrato, dirección del suministro, dirección a efectos de notificaciones, datos del contador y cualquier otro dato necesario para la localización y caracterización del suministro.
- **Trimestralmente**, listado y fichero informático de las reclamaciones de los abonados y de las actuaciones que se deriven de ellas, indicando la situación en que se encuentran en el momento de la emisión del listado.
- **Trimestralmente**, listado y fichero informático de las actuaciones programadas que se realicen en cuanto a obras de renovación, ampliación o reparación, campañas de renovación de contadores, detección y localización de fugas en la red o en las acometidas de los abonados, limpieza e inspección de redes de alcantarillado. Incidencias detectadas y conclusiones.
- **Trimestralmente**, informes de los controles y analíticas realizadas en relación con la calidad del agua suministrada para consumo humano. Incidencias detectadas y conclusiones.
- **Trimestralmente**, informe de las averías atendidas, con indicación de su ubicación y alcance.
- **Cada dos años**, auditoría operativa del funcionamiento del servicio realizada por expertos independientes, en la cual se evalúe el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Concesionario en relación con el contrato concesional.
- **Informes puntuales**. El Concesionario está obligado a informar inmediatamente de cualquier incidencia o actuaciones que sea representativa dentro de la gestión del servicio,

especialmente, en lo que se refiere al cumplimiento legal en materia sanitaria, medioambiental y de prevención de riesgos laborales.

CLÁUSULA 16. GESTIÓN AMBIENTAL

El Concesionario deberá **acreditar la certificación de un sistema de gestión de calidad y medio ambiente**, de acuerdo con la UNE-EN ISO 9001:2015 y UNE-EN ISO 14001:2015, como **máximo a los 12 meses de formalizarse el contrato**.

El Concesionario incorporará todas aquellas innovaciones tecnológicas, sistemas, procedimiento, etc. que contribuyan a la minimización de los impactos ambientales en todos los aspectos relativos al servicio, especialmente en lo referente a los medios materiales y las instalaciones fijas.

Asimismo, el laboratorio del Concesionario o aquel con el que concierte los servicios necesarios, deberá contar con un Sistema de Gestión de Calidad certificado bajo la norma UNE-EN ISO 17025:2017.

III. DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

CLÁUSULA 17. OBRAS E INSTALACIONES POR CUENTA DEL CONCESIONARIO

22.1. Obras de mantenimiento, conservación y reparación

El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de abastecimiento, alcantarillado y depuración del municipio en las condiciones actuales en las que se entregan, y sobre las que, una vez realizado el inventario previsto en la cláusula undécima del presente Pliego de Condiciones Técnicas y hechas las apreciaciones necesarias sobre su estado de conservación y necesidades de reforma, no se podrá efectuar ninguna observación o alegación en el futuro y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole por tanto la vigilancia, conservación y mantenimiento de las mismas.

Serán por cuenta del concesionario, el mantenimiento, conservación y reparación de todas las instalaciones del servicio cedidas a éste para su explotación, y las que se incorporen por ampliaciones, nuevas urbanizaciones, etc. durante todo el periodo del contrato.

Se consideran como obras de **reparación** las necesarias para reparar un daño producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, con el alcance definido en la presente cláusula. Se entienden incluidas en esta definición las actuaciones necesarias para reparar cualquier instalación o elemento del servicio.

Si el daño se produce en el tiempo por el natural uso del bien, las obras necesarias para su enmienda tendrán el carácter de **conservación**. Las obras de mantenimiento tendrán el mismo carácter que las de conservación.

Como criterio general el Concesionario deberá contar con medios propios para realizar por sí mismo la mayor parte de estas actuaciones, si bien se admite de forma expresa que para determinados cometidos que supongan cierto grado de especialización, o bien en casos de sobrecarga de tareas, se pueda realizar la subcontratación de determinados trabajos, siempre de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y previa comunicación al Responsable del Contrato.

En la mayor parte de los casos se tratará de actuaciones urgentes que no responden a un trabajo planificado con anterioridad, por lo que no comportan la previa redacción de un documento técnico específico como puede ser un Proyecto de Ejecución.

Cuando se produzca una avería, los trabajos de reparación se comenzarán de forma inmediata por parte del Concesionario, comunicando los datos significativos de la intervención al Responsable del Contrato a la mayor brevedad posible.

Como condición general, todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios de mantenimiento y conservación, tales como apertura y cerramiento de zanjas, levantamiento y reposición de pavimentos y/o aceras y otras similares deberán ser ejecutadas por el propio Concesionario.

El alcance de las obras de reparación de las redes tendrá los siguientes criterios:

- **Red de distribución:** se entiende que entra dentro del concepto de reparación lo que supone la renovación de un tramo en mal estado incapaz de prestar el servicio de hasta 10 metros de longitud. Queda incluido dentro de este concepto las reparaciones que requiera el pavimento para quedar en perfecto estado funcional y estético.
- **Red de alcantarillado:** se entiende que entra dentro del concepto de reparación lo que supone la renovación de un tramo en mal estado incapaz de prestar servicio de hasta 50 metros de longitud. Queda incluido dentro de este concepto las reparaciones que requiera el pavimento para quedar en perfecto estado funcional y estético.
- **Actuaciones sobre otros elementos distintos a las redes:** se entiende que entra dentro del concepto de reparación lo que supone la renovación de un elemento en mal estado incapaz de prestar servicio hasta un límite máximo por actuación de DIEZ MIL EUROS anuales (10.000 €), IVA no incluido. Este importe se actualizará anualmente en función del índice específico de mantenimiento recogido en el INE en el momento de su cálculo. A efectos de la valoración de estas actuaciones se aplicará el cuadro de precios municipal vigente en cada momento o, en su defecto las últimas versiones de las Bases de Costes de la Construcción de Andalucía.
- **EDAR e instalaciones vinculadas:** tiene carácter de obra de reparación todo lo que supone actuar sobre un equipo existente reemplazando alguna de sus partes que haya sufrido una avería sin llegar a la sustitución del equipo completo por otro equivalente, no permitiéndose instalar equipos reutilizados o de procedencia desconocida. En el caso de ser necesaria la sustitución del equipo completo, será a

cargo del Concesionario cuando su deterioro se deba a un uso defectuoso de las instalaciones por parte del mismo.

Las actuaciones que superen estos niveles, y aquellas otras que, previa justificación del Concesionario, el Ayuntamiento acepte como obras no incluidas en la conservación y el mantenimiento, quedan excluidas del concepto de obras de mantenimiento y reparación relativas a reposición o reforma de redes y se integran en lo previsto en la Cláusula 22.2.

22.2. Obras de primer establecimiento, reforma y gran reparación

Serán por cuenta del Ayuntamiento las **obras de primer establecimiento, reforma y gran reparación** de instalaciones e infraestructuras de abastecimiento de agua potable (captaciones, plantas de tratamiento, redes, estaciones de bombeo, depósitos, etc.) y de saneamiento (redes, colectores, estaciones de bombeo, etc.).

Se considera a efectos de interpretación de este pliego que las obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación son aquellas que no cumplen con los requisitos recogidos en la cláusula 22.1 sobre las obras de mantenimiento, conservación y reparación.

CLÁUSULA 18. USO DE LA VÍA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Serón otorga al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para el abastecimiento y saneamiento en el ámbito territorial de la concesión, debiendo éste llevar a cabo dichas actividades de conformidad con los proyectos presentados, en su caso, ante la Administración Municipal y aprobados por ésta previamente a su ejecución, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas, Reglamentos municipales y demás disposiciones en vigor, y de manera especial en lo referente a la reposición del pavimento. En cualquier caso, el Concesionario dejará en perfecto estado la vía pública tras la actuación.

El Concesionario estará exento del pago de las licencias de obra y tasas municipales derivadas directamente de la ejecución de obras en vía pública correspondientes a las redes e infraestructuras del abastecimiento de agua potable y alcantarillado objeto de concesión.

En la ejecución de estas obras, así como de aquellas otras que en el futuro del Ayuntamiento le encomiende en el marco de la concesión de la gestión del servicio, el Concesionario observará las determinaciones previstas en el presente capítulo.

CLÁUSULA 19. OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER A NUEVOS SUMINISTROS

El Concesionario se ocupará de las relaciones con los peticionarios de suministro para realizar la conexión a la red en correctas condiciones técnicas y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Servicio vigente.

Se podrán diferenciar los siguientes casos en relación con el suministro de los servicios de abastecimiento y saneamiento:

- a) Nuevos suministros a un inmueble que no tenga servicio y se encuentre en la zona servida (zona de cobertura)

Los nuevos suministros se realizarán por parte del Concesionario, mediante la aplicación de las tarifas vigentes, que serán abonadas por el usuario.

- b) Petición de suministro por el promotor de un inmueble para el que sea necesario ampliar la red existente

El Concesionario, considerando las características del inmueble y otras fincas adyacentes, referentes a suministro de agua potable y a evacuación de aguas residuales, confeccionará un informe y el presupuesto correspondiente, en el que se incluirá la ampliación de la red existente.

Su importe deberá satisfacerlo el promotor en el momento de la presentación del presupuesto, y los trabajos deberá realizarlos el Concesionario.

- c) Colocación de la red de distribución y evacuación en zonas de nueva urbanización

Cuando el Ayuntamiento realice la urbanización de nuevas zonas, informará al Concesionario en lo referente al abastecimiento y saneamiento; el Concesionario deberá informar de la condición peculiar de la futura red y se considerarán sus informes y sugerencias cuando se redacte el proyecto.

El Concesionario ejecutará las obras correspondientes por cuenta del Ayuntamiento que, para financiarlas, podrá imponer las contribuciones especiales que crea oportunas.

Cuando se trate de urbanizaciones particulares que disfruten del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales, el Ayuntamiento, como trámite previo a la recepción de las instalaciones y la red de distribución y alcantarillado, solicitará un informe al Concesionario con el fin de que se encuentren en buen estado de conservación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE